



CONCEJO MUNICIPAL
ORDENANZA N° 013-CM-GADCG-2021

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, en ejercicio pleno de sus competencias y autonomía política, administrativa y financiera, determinado en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde administrar el uso y ocupación del suelo en el cantón y ante la necesidad de titularizar aquellos bienes que carecen de dueño conocido; denominados mostrencos, justifica que el Órgano Legislativo del GADCG, establezca la norma que regule este tipo de bienes en nuestro cantón.

Para el efecto se observará lo que determina la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, de manera especial en cuanto a su ámbito de aplicación, a fin de evitar actuaciones que le corresponden a la Autoridad Agraria.

Con la presente Reforma a la Ordenanza se titularizarán aquellos bienes que se encuentran abandonados, deshabitados, que no cumplen un fin ambiental o social y que podrían ser aprovechados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, para la ejecución de proyectos de inversión pública en beneficio de la colectividad, así como establecer el valor por regularización de acuerdo a la realidad socio-económica de la población guarandeña.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce a las personas, numeral 26.- “El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec

CONCEJO MUNICIPAL

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Que, tal como lo estipula el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que; “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación de suelo en el cantón...”.

Que, el Art. 417, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre otros, determina como bienes de uso público las casas comunales,



CONCEJO MUNICIPAL

canchas mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que constituyen bienes del dominio privado: ... c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales...”.

Que, el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que se entiende como bienes mostrencos aquellos bienes que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimiento para regularizar bienes mostrencos; y,

Que, el artículo 1 de la Ley de Registro de la Propiedad, prescribe que la inscripción de los instrumentos públicos, títulos, etc., sirven de medio de tradición de bienes raíces, si el bien inmueble no consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de una persona natural o jurídica determinada, carece de dueño o propietario, nos encontramos frente a un bien mostrenco.

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución del Ecuador, el Art. 7 y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Guaranda.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 7 y 57, literal a), en concordancia con lo estipulado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,





CONCEJO MUNICIPAL
EXPIDE:

LA “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES”

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del literal b) del Artículo 28 por el siguiente:

b) Pago por concepto de la adjudicación administrativa del bien inmueble, el cual será del 10% (diez por ciento) del valor de su avalúo actualizado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional, Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA

ALCALDE DE GUARANDA



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO PATRICIO GONZALEZ TEJADA

AB. OSWALDO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que, LA “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES” fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias celebradas el 22 y 29 de junio de 2021, en primer y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 29 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO PATRICIO
GONZALEZ TEJADA**

AB. OSWALDO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito LA “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES”, al Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO**

Guaranda, 30 de junio de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO PATRICIO
GONZALEZ TEJADA**

AB. OSWALDO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE CONCEJO

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec – www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES”**, a los dos días del mes de julio de 2021

Guaranda, 02 de julio de 2021.



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación **LA “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES”**, en la página web institucional, Gaceta Oficial, a los dos días del mes de julio de 2021.

Guaranda, 2 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO PATRICIO
GONZALEZ TEJADA**

AB. OSWALDO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE CONCEJO

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec